

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 1 DE: 13		

<b>FECHA DE SOLICITUD:</b> 19 de abril de 2023			
<b>NOMBRE DEL SOLICITANTE:</b> Tomás Edinson Valencia			
<b>CARGO DEL SOLICITANTE:</b> Profesional Especializado Área de la Salud			
<b>Diligencie a continuación de acuerdo al tipo de contratación requerida (Bienes o Servicios)</b>			
<b>SOLICITUD DE BIENES:</b>	<b>X</b>	<b>SOLICITUD DE SERVICIOS:</b>	<b>OBRA:</b>
<b>ESTUDIO PREVIO</b>			
<b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>			
<p>El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. brinda atención segura de servicios de salud de mediana y alta complejidad con calidad y humanización, generando nuevos e innovadores servicios, garantizando el sostenimiento y desarrollo institucional, mediante acciones que permiten la participación social, la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios con personal idóneo y con altos niveles de calidad, buscando la satisfacción de los usuarios.</p> <p>En aras de garantizar la prestación de servicios para la atención de pacientes, que requiere de elementos de protección individual usados en los diferentes servicios y tratamientos de acuerdo a su estado patológico, que pueden ir desde una enfermedad leve, hasta enfermedades críticas, tales como el cáncer en diferentes estadios y que comprometen su calidad vida; también, se atiende usuarios con patologías crónicas y de alto costo, con algún grado de afectación del sistema inmunitario, partos, traumas, dolores severos, pacientes con compromisos de las vías respiratorias, infecciones, etc., ya sea direccionados por las diferentes empresas responsables del pago, o pacientes internados en el Hospital.</p> <p>Dicho lo anterior, se debe asegurar cantidades suficientes de elementos de protección individual, los cuales son pieza fundamental, para la atención de los usuarios, en los tratamientos que se instauran con la esencia de salvar vidas, mejorar el estado de salud y/o calidad de vida, para los servicios de Unidad de Cuidados Intensivos, Urgencias, Quirófanos, pacientes en estado crítico, pacientes que requieren tratamiento con agentes antimicrobianos y personal asistencial, operativo, técnico, administrativo en general; para prevenir infecciones por bacterias o bacteriemias, infecciones por hongos que son conocidas como micosis o infecciones por cuadros virales o virosis, que son infecciones por virus; el empleo de estos elementos de protección individual, deben mantenerse y de hecho fomentarse en el marco de la política de Seguridad del Paciente, toda vez que el gran objetivo, es que no se le transmita ninguna infección a los usuarios que se atienden en el Hospital ni al personal que brinda el servicio asistencial y apoyo administrativo. En el marco de la seguridad del paciente, el control de infecciones intrahospitalarias es de interés institucional y de referencia en los procesos de gestión clínica, especialmente en cuanto a la calidad de institución acreditada en salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., se hace necesario la protección para el personal asistencial y administrativo que permanece en las instalaciones del Hospital, de igual manera, en el marco de la atención segura, se hace necesario garantizar la atención de los usuarios empleando todas las medidas o medios físicos que sirvan de barrera para el contagio de virus y bacterias entre las diferentes personas que se encuentren en el Hospital, ya sea entre pacientes, entre colaboradores del Hospital o entre pacientes y colaboradores del Hospital. En los cuadros 1 (Relación de productos farmacéuticos vitales para la atención en salud) y 2 (productos farmacéuticos necesarios para la atención de pacientes, detallado el presupuesto por cada ítem) que hacen parte integral del presente estudio previo, se detalla, especificando las características técnicas de los productos farmacéuticos necesarios para la atención de pacientes.</li> </ul>			
<b>OBJETO A CONTRATAR:</b> Contratar el suministro de Elementos de Protección Individual (EPI) para el personal del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., necesarios en la prestación de servicios de salud.			
<b>BIENES A CONTRATAR (Diligencie únicamente para el caso de contratación de bienes)</b>			
<b>DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>			

Identificación del ECO

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 2 DE: 13		

Ítem	Descripción	Cant.	Unidad de medida
1	BATA HOSPITALARIA DE AISLAMIENTO CON MANGA CON OJAL EN DEDO PULGAR Ref. PT25043NE(CMP)	1	Unidad
2	BATA QUIRÚRGICA MANGA LARGA TALLAS DESDE (M a XL) IMPERMEABLE Y/O BLANCAS	100	Unidad
3	BATA QUIRÚRGICA DESECHABLE ANTIFLUIDO SMS 35 GR MANGA LARGA TALLAS DESDE (M a XL)	3000	Unidad
4	GUANTE ESTERIL No. 6 -1/2 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES	200	Caja*50 pares
5	GUANTE ESTERIL No. 6 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES	50	Caja*50 pares
6	GUANTE ESTERIL No. 6-1/2 CAJA * 50 PARES	1	Caja*50 pares
7	GUANTE ESTERIL No. 7 1-1/2 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES	500	Caja*50 pares
8	GUANTE ESTERIL No. 7 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES	500	Caja*50 pares
9	GUANTE ESTERIL No. 7. CAJA * 50 PARES	1	Caja*50 pares
10	GUANTE ESTERIL No. 8 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES	300	Caja*50 pares
11	GUANTE ESTERIL No. 8 1/2 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES	1	Caja*50 pares
12	GUANTE ESTERIL No. 8 CAJA * 50 PARES	1	Caja*50 pares
13	GUANTES DE LATEX TALLA L CAJA * 100 UNDS	1500	Caja*100 unds
14	GUANTES DE LATEX TALLA M CAJA * 100 UNDS	6300	Caja*100 unds
15	GUANTES DE LATEX TALLA S CAJA * 100 UNDS	1000	Caja*100 unds
16	GUANTES DE NITRILO LARGOS PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL PARES	1	Par
17	GUANTES DE NITRILO TALLA L CAJA * 100 unidades	200	Caja * 100 unds
18	GUANTES DE NITRILO TALLA M CAJA * 100 UNDS	1000	Caja*100 unds
19	GUANTES DE NITRILO TALLA S CAJA * 100 UNDS	2000	Caja*100 unds
20	GUANTES DE VINILO TALLA L CAJA * 100 UNDS	2000	Caja*100 unds
21	GUANTES DE VINILO TALLA M CAJA * 100 UNDS	5000	Caja*100 unds
22	GUANTES DE VINILO TALLA S CAJA * 100 UNDS	2000	Caja*100 unds
23	MASCARILLA CON FILTRO N95 / KN95 CON ELÁSTICO	1	Unidad
24	MASCARILLA DESECHABLE CON CORDON ELASTICO -caja*50 unidades	5990	Caja * 50 unds
25	ESCAFANDRA VELCRO Ref. PT11104NE(CMP)	150	Unidad
26	GORRO TIPO ORUGA PAQUETE * 100 UNDS	9400	Paq x 100 unds
27	GORROS DESECHABLES TIPO ORUGA (UNIDAD)	19892	Unidad
28	KIT DE CENTRAL DE MEZCLAS (8) Talla (L). Ref. PT23093ES - estéril que contiene: indicador químico, overol con polaina antideslizante Talla (L)	1000	kit
29	KIT DE CENTRAL MEZCLAS TALLA (L) Ref. PT23091NE	1078	kit
30	POLAINA DESECHABLE X UNIDAD	1985	Unidad
31	POLAINAS MEDIA CAÑA CON LASO, ANTIDESLISANTES Ref. PT05010NE	5	Unidad
32	ROPA QUIRURGICA DESECHABLE ESTERIL - TALLA L (TEXMEDICAL)	1	Unidad
33	TRAJE OVEROL DESECHABLE LAMINADO PARA NECROPSIA	1	Unidad

Cuadro No. 1: Descripción con especificaciones técnicas de los productos

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Solicitud simple de ofertas	X	Contratación directa	Solicitud simple de cotización
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.099.999.999) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS DE LEY Y	<b>RUBRO:</b>	DISPOSITIVOS MEDICOS B12101 Código CUIPO: 2.4.5.01.04	<b>N° CDP:</b> 230 <b>Vo. Bo. PRESUPUES TO:</b>

Identificación del ECO

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 3 DE: 13		

DEMAS GRAVAMENES.					
BIENES POR CONTRATAR (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL) Presupuesto Discriminado					
Ítem	Descripción	Cant	Unidad de medida	Valor unitario IVA incluido	Total por ítem IVA incluido
1	BATA HOSPITALARIA DE AISLAMIENTO CON MANGA CON OJAL EN DEDO PULGAR Ref. PT25043NE(CMP)	1	Unidad	\$ 6.331	\$ 6.331
2	BATA QUIRÚRGICA MANGA LARGA TALLAS DESDE (M a XL) IMPERMEABLE Y/O BLANCAS	100	Unidad	\$ 14.293	\$ 1.429.300
3	BATA QUIRÚRGICA DESECHABLE ANTIFLUIDO SMS 35 GR MANGA LARGA TALLAS DESDE (M a XL)	3000	Unidad	\$ 10.522	\$ 31.566.000
4	GUANTE ESTERIL No. 6 -1/2 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES	200	Caja*50 pares	\$ 116.778	\$ 23.355.600
5	GUANTE ESTERIL No. 6 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES	50	Caja*50 pares	\$ 129.758	\$ 6.487.900
6	GUANTE ESTERIL No. 6-1/2 CAJA * 50 PARES	1	Caja*50 pares	\$ 103.992	\$ 103.992
7	GUANTE ESTERIL No. 7 1-1/2 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES	500	Caja*50 pares	\$ 111.449	\$ 55.724.500
8	GUANTE ESTERIL No. 7 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES	500	Caja*50 pares	\$ 116.258	\$ 58.129.000
9	GUANTE ESTERIL No. 7. CAJA * 50 PARES	1	Caja*50 pares	\$ 102.583	\$ 102.583
10	GUANTE ESTERIL No. 8 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES	300	Caja*50 pares	\$ 118.321	\$ 35.496.300
11	GUANTE ESTERIL No. 8 1/2 LIBRES DE TALCO CAJA * 50 PARES	1	Caja*50 pares	\$ 118.321	\$ 118.321
12	GUANTE ESTERIL No. 8 CAJA * 50 PARES	1	Caja*50 pares	\$ 102.580	\$ 102.580
13	GUANTES DE LATEX TALLA L CAJA * 100 UNDS	1500	Caja*100 unds	\$ 22.245	\$ 33.367.500
14	GUANTES DE LATEX TALLA M CAJA * 100 UNDS	6300	Caja*100 unds	\$ 20.394	\$ 128.482.200
15	GUANTES DE LATEX TALLA S CAJA * 100 UNDS	1000	Caja*100 unds	\$ 20.020	\$ 20.020.000
16	GUANTES DE NITRILO LARGOS PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL PARES	1	Par	\$ 3.335	\$ 3.335
17	GUANTES DE NITRILO TALLA L CAJA * 100 unidades	200	Caja * 100 unds	\$ 33.485	\$ 6.697.000
18	GUANTES DE NITRILO TALLA M CAJA * 100 UNDS	1000	Caja*100 unds	\$ 33.205	\$ 33.205.000
19	GUANTES DE NITRILO TALLA S CAJA * 100 UNDS	2000	Caja*100 unds	\$ 33.205	\$ 66.410.000
20	GUANTES DE VINILO TALLA L CAJA * 100 UNDS	2000	Caja*100 unds	\$ 28.640	\$ 57.280.000
21	GUANTES DE VINILO TALLA M CAJA * 100 UNDS	5000	Caja*100 unds	\$ 28.640	\$ 143.200.000
22	GUANTES DE VINILO TALLA S CAJA * 100 UNDS	2000	Caja*100 unds	\$ 28.640	\$ 57.280.000
23	MASCARILLA CON FILTRO N95 / KN95 CON ELÁSTICO	1	Unidad	\$ 2.428	\$ 2.428
24	MASCARILLA DESECHABLE CON CORDON ELASTICO - caja *50 unidades	5990	Caja * 50 unds	\$ 9.713	\$ 58.180.870
25	ESCAFANDRA VELCRO Ref. PT11104NE(CMP)	150	Unidad	\$ 2.892	\$ 433.800
26	GORRO TIPO ORUGA PAQUETE * 100 UNDS	9400	Paq. x 100 unds	\$ 17.860	\$ 167.884.000
27	GORROS DESECHABLES TIPO ORUGA (UNIDAD)	19892	Unidad	\$ 167	\$ 3.321.964

Identificación del ECO

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
			<b>HOJA: 4 DE: 13</b>	

28	KIT DE CENTRAL DE MEZCLAS (8) Talla (L). Ref. PT23093ES - estéril que contiene: indicador químico, overol con polaina antideslizante Talla (L)	1000	kit	\$ 61.758	\$ 61.758.000
29	KIT DE CENTRAL MEZCLAS TALLA (L) Ref. PT23091NE	1078	kit	\$ 45.039	\$ 48.552.042
30	POLAINA DESECHABLE X UNIDAD	1985	Unidad	\$ 578	\$ 1.147.330
31	POLAINAS MEDIA CAÑA CON LASO, ANTIDESLIZANTES Ref. PT0501ONE	5	Unidad	\$ 1.850	\$ 9.250
32	ROPA QUIRURGICA DESECHABLE ESTERIL - TALLA L (TEXMEDICAL)	1	Unidad	\$ 88.088	\$ 88.088
33	TRAJE OVEROL DESECHABLE LAMINADO PARA NECROPSIA	1	Unidad	\$ 54.785	\$ 54.785
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 1.099.999.999</b>	

**Cuadro No. 2:** productos farmacéuticos necesarios para la atención de pacientes, detallado el presupuesto por cada ítem.

**JUSTIFICACION DEL VALOR DE REFERENCIA:** Los valores unitarios de referencia, se tomaron del Estudio de mercado SIP-041-2023 realizado por la Unidad de Contratación en 16 de febrero de 2023 y se ajustó a la actual fecha (junio 2023, aumentándole el IPC de los meses de Marzo, Abril y Mayo. Para este incremento se sumó las variaciones mensuales de estos meses, correspondientes al grupo (Productos, Artefactos Y Equipos Médicos) de la división (Salud) de la siguiente manera:

IPC Productos, Artefactos Y Equipos Médicos - MARZO: 1,03

IPC Productos, Artefactos Y Equipos Médicos - ABRIL: 1,07

IPC Productos, Artefactos Y Equipos Médicos - MAYO: 0,71

**TOTAL INCREMENTO IPC: 2,81%.** Este porcentaje se incrementa al valor unitario de referencia inicial (SIP-041-2023 del 16 de febrero de 2023) a cada uno de los ítems del proceso de EPI de acuerdo al Presupuesto Discriminado resultado del Estudio del Sector.

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Farmacéutico dentro del marco de sus funciones debe garantizar la disponibilidad y oportunidad en la entrega de los medicamentos y dispositivos médicos requeridos en los diferentes Servicios Asistenciales, para contribuir de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud y a la conservación de la calidad del servicio. (Decreto 780 de mayo de 2016, capítulo 10, Resolución 1403 de 2007, Resolución 1441/2013, Decreto 4725/2005, entre otras), por lo tanto, es necesario gestionar y entregar de manera oportuna los medicamentos y dispositivos médicos, que son solicitados para la atención de los pacientes en el marco de la atención clínica. Se hace necesario la protección del personal asistencial y administrativo que permanece en las instalaciones del Hospital, empleando para ellos, mascarillas quirúrgicas, mascarillas con filtro N95/KN95, batas de protección biológica, guantes de examen, guantes estériles y demás elementos que sirven de barrera física evitando el contacto directo con material contaminado y con microgotas dispersas en todo el ambiente hospitalario. De igual manera, en el marco de la atención segura, se hace necesario garantizar la atención de los usuarios empleando todas las medidas o medios físicos que sirvan de barrera para el contagio entre las diferentes personas que se encuentren en el Hospital, ya sea entre pacientes, entre colaboradores del Hospital o entre pacientes y colaboradores del Hospital. De igual manera, mascarillas con filtro N95/KN95 o el que el INVIMA o el ente competente determine como efectivo, es el indicado para el uso del personal asistencial que brinda sus servicios en áreas que, por su propia naturaleza, representa mayor riesgo de contaminación al existir microgotas en suspensión, las cuales pueden contener virus viables que al ingresar en el tracto respiratorio, representan riesgo biológico. Estos elementos de protección individual como las mascarillas, se utilizan para cubrirse de la exposición de partículas suspendidas en el aire, gérmenes y virus, espirador purificante con material filtrante o cartuchos, que se utiliza cuando en el ambiente en el que se trabaja hay gases o vapores perjudiciales para la salud; los guantes en vinilo y látex protegen contra irritantes suaves usados para manipular objetos, ayudan a mantener las manos limpias y disminuyen la probabilidad de contraer microbios que puedan enfermarlo, es muy importante su uso cada vez que vaya a tocar sangre, fluidos corporales, tejidos corporales, membranas mucosas o piel lesionada, se hace necesario implantar todos los mecanismos conducentes a proteger a los trabajadores del Hospital expuestos a riesgo biológico, por lo que se hace necesario dotarlos de manera constante, de guantes, de batas quirúrgicas, de gorros tipo oruga y demás elementos de protección individual. Los productos acá relacionados, son además de elementos de protección individual y de bioseguridad, dispositivos médicos los cuales fueron aprobados incluyéndolos en el

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 5 DE: 13		

Listado Básico Institucional mediante Resolución No. 2944 de 13 de diciembre de 2022, la cual se adjunta (ver anexo 1 en 3 folios).

### REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO DE LOS BIENES A CONTRATAR

Requisitos habilitantes:

En procura de realizar una correcta selección del contratista más idóneo, lo cual garantiza la correcta ejecución del objeto contractual sin traumatismos que ponga en riesgo de la atención de los usuarios, se establecen unos requisitos habilitantes, los cuales son las mínimas condiciones que se debe cumplir para continuar en el proceso. Estos requisitos habilitantes, no garantizan que se contrate con aquellos oferentes que los cumplan, pero quienes no los cumplan, sí quedan excluidos del proceso de selección. Dichos requisitos, son:

1. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA) vigente, emitido por el INVIMA o el competente según corresponda o estar facultado por el ente territorial de salud como Establecimiento Farmacéutico Mayorista, para lo cual deberá aportar el Acta (Vigente) de la última visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) o el documento equivalente, con concepto "FAVORABLE" o "CUMPLE". Este requisito se entiende cumplido a aquellos oferentes en cuya modalidad del Registro Sanitario, figuren como: "Fabricar y Vender", "Importar y Vender", "Importar, envasar y vender", "Importar, Semielaborar y Vender" en los productos que coticen.

2. El Registro sanitario de cada producto farmacéutico, debe estar en estado "VIGENTE" o en "TRÁMITE DE RENOVACIÓN", excepto si alguno de los ítems ofertados no aplica Registro sanitario INVIMA, en tal caso debe adjuntar el certificado de No obligatoriedad de registros sanitarios (Documento expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia para Medicamentos y Alimentos INVIMA, según Decreto 4725 de 2005). Para lo cual los oferentes entregarán en medio físico o escaneado los documentos de todos los productos cotizados.

3. Presentar las Fichas Técnicas de todos los Dispositivos Médicos cotizados.

4. Que los precios ofertados, no superen a los establecidos en la regulación de precios de medicamentos y Dispositivos médicos para el canal institucional, tanto los de control directo de precios y definidos por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDP), ni los valores máximos de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MPS).

5. Presentar la oferta económica, aplicando la "Ficha Técnica de Propuesta Económica", mediante la cual se deben realizar como mínimo la siguiente información: No. de ítem, código UNSPSC, Número de expediente, descripción del producto solicitado, descripción completa del producto cotizado, Registro Sanitario INVIMA, unidad de medida (debe concordar con la unidad de medida relacionada en el presente ECO), valor unitario antes de IVA, valor de IVA y valor unitario IVA incluido. Esta información debe ser presentada en físico debidamente firmada por el competente y además una copia exacta, en medio magnético en Excel editable y sin cifras decimales. Los valores, cotizados, incluso el del IVA, deberán ser ajustados sin cifras decimales.

6. Entregar diligenciada para la Evaluación Técnica, el detalle de las especificaciones de los productos cotizados aplicando el anexo No. 2 "Ficha de Especificaciones Técnicas", diligenciando la siguiente información: Ítem, Código UNSPSC, Descripción del producto solicitado a cotizar, Descripción del producto cotizado, Registro Sanitario INVIMA, Código Único de Medicamentos (CUM) o Número de expediente. Esta información debe ser presentada en físico o formato PDF no editable firmada por el competente y además una copia exacta en medio magnético en Excel editable. En caso de diferencia entre la propuesta en formato Excel y la física o en formato PDF no editable, prevalecerá la información registrada en esta última.

7. Los precios ofertados no deben superar los valores de referencia establecidos en el presente estudio previo (ECO) y tampoco deben superar los valores máximos regulados por la normatividad vigente.

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 6 DE: 13		

**Justificación de la cantidad:** Para calcular las cantidades, se tuvo en cuenta lo definido por Diego Luis Saldarriaga et al en su libro Gerencia de Inventarios y Planeación de Producción, donde indica que la certeza de los pronósticos del consumo de un producto está relacionado con la variación de los consumos históricos y que es simplemente cuestión de probabilidades acertar; es decir, a mayor variación en los consumos históricos, menor la probabilidad de acertar en el pronóstico. Así las cosas, según continúa Saldarriaga et al, la probabilidad de que el consumo en un período futuro (X) sea el promedio ( $\mu$ ) más la desviación estándar (S) es tan sólo de 67%; de que sea  $\mu \pm 2S$ , es de 95% y de que sea  $\mu \pm 3S$ , es 97%. Por lo anterior, se concluye que la medida de dispersión, es decir "desviación estándar", es crítica en el pronóstico o proyección de necesidades, por lo que se hace necesario integrarla al cálculo y no sólo las medidas de tendencia central, tales como los "promedios", "modas" o "medianas". Otra consideración especial, en el manejo y pronóstico de inventarios o proyección de necesidades en un período futuro el cual es incierto y algunas variables, tales como cambios de la demanda, desabastecimientos futuros, cambios en las guías de práctica clínica por cambios en la medicina basada en la evidencia, y demás aspectos que trascienden al simple cálculo aritmético. Por lo anterior, todo profesional cuya labor es proyectar necesidades, debe asegurar un inventario de seguridad el cual será mayor, cuanto mayor sea la dispersión de los datos sobre los cuales la calcula. En el presente estudio previo para la adquisición de elementos de protección individual, se aplicó los consumos promedios mensuales como medida de tendencia central; los resultados así obtenidos, se ajustaron con la desviación estándar con una incertidumbre de  $\pm 3\%$  y se calcula como inventario de seguridad, ajustado al coeficiente de correlación "R", que mide la tendencia en el tiempo de que un producto aumente, disminuya o mantenga el mismo consumo.

**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** El valor del proceso de contratación se determina conforme al estudio de mercado realizado de acuerdo con las recomendaciones de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector (GEES - Versión 2 del 24 de junio de 2022) de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de las necesidades planteadas por el área requirente de los productos objeto de la presente contratación y las cotizaciones recibidas y habilitadas.

**CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATO:** Según lo establecido en el Art. 21.1.1 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el artículo N° 5 del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. - Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y SECOP, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto y el artículo 6.1.1. Del Manual de Contratación, Resolución N° 2945 de 2019 modificada por el artículo 5 de la Resolución N° 1574 del 23 de julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y SECOP, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. La mejor oferta será la presentada al menor precio y cuyos oferentes cumplan todos los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

**RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de Contratación de la entidad, se deben identificar los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia en el presente proceso de contratación los riesgos puede ser los siguiente:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 7 DE: 13		

3	Fallas en la calidad de los bienes o servicios	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.  Será responsabilidad total de hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

<b>GARANTÍAS:</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>	
-------------------	-----------	----------	-----------	--

**A. Garantía de Cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>a. Cumplimiento del Contrato:</b> equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. <b>b. Calidad de los Bienes:</b> equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se</li> </ul>

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 8 DE: 13		

	debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. <ul style="list-style-type: none"> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

<b>FORMA DE PAGO:</b>	<b>Clase de pago</b>	<b>Valor</b>	<b>Condiciones para pago</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Soporte de pago de Seguridad Social.</li> <li>Acta de recepción del servicio farmacéutico suscrita por el supervisor del contrato.</li> <li>Comprobante de entrada a almacén general y/o servicio farmacéutico.</li> <li>Factura electrónica o documento equivalente.</li> <li>Informe y certificado del supervisor donde se dé constancia de recibido a satisfacción.</li> </ul>			
	PAGOS PARCIALES	De conformidad con el avance de ejecución del contrato	<b>Nota:</b> El pago se realizará a los 120 días posteriores a la aceptación de la factura y según la fecha que certifique el supervisor del contrato. El valor final del contrato será la suma de la cantidad total ejecutada y/o suministrada por EL CONTRATISTA y entregada a entera satisfacción al supervisor del contrato de acuerdo a su propuesta económica. El Hospital cancelará únicamente las unidades efectivamente suministradas, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista.			
<b>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.					
<b>INDICADORES FINANCIEROS:</b>	SI	X	NO		NO SE SOLICITAN	

**INDICADORES FINANCIEROS** (Según Certificación del 23 de enero de 2023, emitida por la Subgerente Administrativa y Financiera del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.).

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,4
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,6
Capital de trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,0 o indeterminado

Identificación del ECO

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 9 DE: 13		

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

#### Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o mayor a 0
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor al 0

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se sumará las partidas individuales de cada uno de sus integrantes afectados por el nivel de participación.

#### OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL:

##### OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al contratista más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no se supere el valor contractual. En procura de garantizar la atención en salud de los usuarios, se podrá incluir productos al contrato, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual, se encuentren incluidos en el Listado Básico Institucional y sus modificaciones o actualizaciones.
- El contratista se obliga a garantizar que los bienes, se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución en caso de que llegaren en mal estado, con defectos durante el transporte, o presentasen defectos de calidad, embalaje o empaque, se encontrasen expirados o las especificaciones técnicas de los productos recibidos no correspondan con las contratadas. El contratista asume el costo y riesgo asociado al transporte durante la devolución de los productos, con la generación de la respectiva nota a crédito a favor del hospital por el monto del valor comercial de los productos devueltos o su reposición en físico. Los defectos de que se habla en la presente obligación serán identificados durante la recepción técnica y notificados de manera formal al contratista; quien tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles, para generar la nota crédito y/o la reposición de los productos devueltos.
- El contratista entregará los bienes, según las solicitudes de pedido por escrito, emitidas por el supervisor del contrato. En todo caso, la entrega de bienes requeridos por el Hospital deberá realizarse por parte del Contratista, máximo dentro de las noventa y seis (96) horas siguientes a dicho requerimiento. Para el caso de solicitudes urgentes, las entregas se realizarán dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la solicitud de pedido.
- Las entregas de pedidos, deberán efectuarse en las instalaciones de la bodega principal del Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, los días hábiles de lunes a viernes y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., dependiendo del caso.
- El contratista no podrá negarse a entregar los bienes, ni retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta, agotamientos, ni desabastecidos. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega de bienes, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega de este al Hospital, lo cual debe estar debidamente soportado.
- El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato.

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
			HOJA: 10 DE: 13	

7. La persona natural y/o jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo 3 - Anexo técnico para contratación que hace descripción de "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.

8. Los bienes entregados por el contratista, deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro Sanitario INVIMA, sea inferior a dieciséis (16) meses o no cuente con disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el contratista debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del bien, cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas con el supervisor del contrato.

9. El contratista se obliga a enviar los bienes, desde un establecimiento debidamente autorizado por el ente territorial de salud, lo cual garantiza la calidad de los bienes, al momento de la entrega. Esta autorización, se puede evidenciar, mediante certificados de autorización o visitas de inspección vigilancia y control, donde el ente competente, emita el concepto "FAVORABLE", "CUMPLE" o el equivalente. Al presentar la oferta económica, se deberá especificar el domicilio desde el cual serán entregados los bienes, anexando el certificado o equivalente que así lo demuestre, el cual será evaluado en la fase de evaluación técnica de la propuesta. El domicilio de envío de mercancías, al tratarse de un establecimiento que debe ser autorizado por el ente territorial de salud competente, debe concordar con la información de la guía de envío de los pedidos, lo cual será corroborado por el contratante, so pena de rechazar el pedido y aplicar el respectivo incumplimiento al contratista. Cualquier cambio en la dirección de envío de bienes, deberá ser notificado al supervisor del contrato, adjuntando los soportes que demuestren que la nueva dirección corresponda con un establecimiento farmacéutico mayorista debidamente autorizado.

10. Por políticas del Hospital, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del bien, se notificará al contratista, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del bien reportado. Se aclara que no se aceptan políticas de cambio propias de los laboratorios fabricantes, distribuidores o mayoristas. En caso de bienes con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales y considerando la dinámica del sector el contratista, deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida del bien y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. De la misma manera en la terminación del contrato dado el caso de no rotación el Hospital a través de su proceso de logística inversa adelantará la devolución de los bienes, que de acuerdo con los indicadores de consumo no rotarán hasta la fecha de vencimiento y se indicará en la correspondiente acta de liquidación los resultados de esta revisión y devolución, quedando así obligado el contratista a realizar el correspondiente reconocimiento del bien devuelto.

11. El contratista, cuando aplique, deberá garantizar que los productos farmacéuticos, entregados estén marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento tanto en el empaque primario y secundario de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia. Esta marcación debe ser en idioma español, en caso de presentarse bienes con etiquetas en otro idioma diferente el contratista deberá etiquetar con la información correspondiente al bien en idioma español.

12. En caso de presentarse reporte de un evento adverso en la utilización de uno o varios de los bienes ofertados (programas de fármaco y tecno -vigilancia), el contratista, posterior al análisis debe presentar informe de gestión por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación realizada desde el Hospital. En todo caso el Hospital se reserva la facultad de solicitar cambio de la marca o Laboratorio fabricante del medicamento y/o dispositivo médico sobre el cual se presentó el reporte. Se requiere que la resolución definitiva se dé en un periodo máximo de dos (2) meses posteriores a la comunicación por parte del contratante, esto con el fin de dar cumplimiento al cierre del proceso ante el INVIMA e Instituto Departamental de Salud de Nariño. En caso de no presentarse de esta manera el contratista será sujeto de incumplimiento.

13. El contratista se obliga a facturar, por unidad de cotización (frasco, bolsa, vial, ampolla, sobre, placa, tornillo, implante Etc.). No se aceptará sistemas de facturación con valores diferentes a los presentados en la oferta. Es decir, todo bien ofertado deberá cotizarse en su valor unitario por unidad mínima, por ejemplo: frasco, bolsa, vial, sobre, placa, tornillo, implante Etc., sin embargo, en el momento de la facturación dado el eventual contrato, ésta se puede

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
			<b>HOJA: 11 DE: 13</b>	

realizar por presentación comercial sin fracciones, respetando el valor unitario de cotización del medicamento, dispositivo médico y/o bien. El nombre de los bienes deberá realizarse en idioma español.

14. El contratista debe garantizar soporte técnico, asistencia, acompañamiento y capacitación sobre los bienes ofertados en los que aplique y sobre los cuales deberá proporcionar las herramientas para el uso y puesta en marcha de los procesos asociados. Así como también brindar educación continuada para el buen uso de estos al personal que lo requiere, previa comunicación entre las partes de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el contratista.

15. El contratista, deberá presentar fichas técnicas de cada uno de los bienes, contratados en medio magnético cuando estas sean solicitadas por parte del contratante o cuando se haya realizado cambios técnicos en los bienes, es obligación del contratista reportar los cambios o modificaciones que se presenten. Tales fichas técnicas, deben contener como mínimo la siguiente información: datos específicos del bien, la indicación de si es o no reutilizable según aplique, la estabilidad después de abierto en caso de tratarse de productos farmacéuticos multidosis y compatibilidad fisicoquímica en caso de requerir su adecuación en la central de mezclas o previo a su administración. Este requisito es de estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato.

16. El contratista, asume el costo y el riesgo asociado al transporte de los bienes, tanto en lo relacionado a las entregas de bienes, que deben ser realizadas en las instalaciones del Hospital, como en la recogida de bienes, que se devuelven por condiciones de calidad, fechas de vencimiento, etc. Por lo anterior, todos los bienes, que sean entregados al Hospital, incluyendo el material de envase, empaque y etiquetado, deben conservar sus condiciones de calidad que los hace aptos para el uso en humanos. Este cumplimiento, se asegura en la recepción técnica, donde se revisa uno a uno los bienes, entregados por el contratista, se verifican por parte del personal competente, aplicando las técnicas de muestreo o verificación total del pedido según corresponda en cada caso y la criticidad de las características. Por tal motivo, sólo se tramitan o aceptan las facturas a las cuales se les haya realizado la recepción técnica y emitido el respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del personal competente. Los bienes que no cumplan las características de calidad exigidas por la normatividad legal y técnica en Colombia serán devueltos, y el contratista debe asumir el valor comercial, para lo cual se obliga a emitir en máximo cinco (5) días desde el momento de reportada la novedad, la respectiva nota a crédito por el valor de los bienes NO conformes.

17. El contratista, deberá aportar el registro sanitario de cada bien, el cual debe estar en estado "vigente" o en "trámite de renovación", cada vez que se realice entrega de pedidos; lo cual será corroborado durante la recepción técnica. En caso de que el INVIMA o el competente, niegue o cancele el registro sanitario al titular del mismo, por tratarse en tales casos de fallas de calidad en la fase productiva y por ende, los lotes de bienes comercializados amparados con un registro sanitario "negado" o "cancelado", podrían tener problemas de calidad y no son aptos para su uso en humanos; en estos casos el contratista se obliga a recoger las existencias de bienes de los lotes suministrados al Hospital y a generar la respectiva nota a crédito por el valor comercial de los bienes recogidos. En caso de entregar bienes farmacéuticos con registro sanitario en estado "vencido", el contratista debe remitir el documento mediante el cual el INVIMA o ente competente, le autoriza su comercialización y relacionar los lotes y el tiempo autorizados para su agotamiento, según normatividad relacionada.

18. En caso de que los bienes sean entregados con "remisión", el contratista, emitirá la factura electrónica dentro de las 48 horas posteriores a la entrega, la cual debe ser remitida a los correos fe.farmacia@hosdenar.gov.co y fe.central@hosdenar.gov.co, desde donde será "aceptada" o "rechazada", según corresponda, además debe ser radicada en archivo central. El Hospital, no acepta plazos de aceptación y condiciones de trámites de facturas electrónicas, definidos de manera unilateral por el contratista, salvo normatividad expresa o taxativa al respecto. El Hospital, NO asume la responsabilidad de pago de ninguna factura electrónica que sea enviada a dirección de correo electrónico diferente al acá anotada o que no haya sido radicada.

19. El contratista, se obliga a facturar todos los dispositivos médicos sin superar los precios acordados ni la reglamentación de control directo de precios de medicamentos y dispositivos médicos para el canal institucional, según lo definido por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) y tampoco sin superar los máximos valores de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MPS) o el competente. Se entiende incluida en los acuerdos comerciales, toda la normatividad vigente o que entre en vigencia

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 12 DE: 13		

correspondiente a la regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como los valores máximos de recobro.

20. En caso de presentarse agotamientos o problemas relacionados con la producción, el contratista, deberá notificar por escrito en el momento en el cual el laboratorio informa o notifica sobre esta novedad al supervisor del contrato, adjuntando las cartas de agotamiento emitidas y que soporten tal novedad. De igual manera, el contratista, se obliga a presentar las opciones comerciales para que sean revisadas y aprobadas por el Hospital por intermedio del supervisor del contrato, en procura de que se asegure el continuó suministro de los bienes farmacéuticos solicitados, sin dilación alguna. En caso de que no se disponga ninguna opción comercial aprobada por el INVIMA, ente competente y que tampoco esté incluida en los “vitales no disponibles”, el contratista deberá certificarlo, adjuntando los soportes de tal situación, para trasladarla al cuerpo asistencial.

21. El contratista se obliga a suministrar los elementos de protección personal que requieran las personas que asistan en calidad de soporte técnico o cualquier otra actividad derivada de las obligaciones contractuales. De igual manera se obliga a aplicar los protocolos de bioseguridad institucionales en procura de evitar el contagio por SARS-COV2. Además, deberá relacionar los nombres de las personas que ejercerán las actividades de soporte técnico, las cuales deben tener vigente su afiliación a la empresa de Riesgos Laborales (ARL).

22. El Hospital, se reserva la facultad de verificar la trazabilidad de los bienes contratados. Para lo cual, podrá exigir al contratista, las facturas de compra y cartas de autorización, mediante las cuales, el titular del registro sanitario, los faculta para distribuir y comercializar los bienes incluidos en el contrato; información, que, de ser necesaria, podrá ser corroborada con los titulares del Registro Sanitario. También, la trazabilidad u origen de los bienes, podrá ser corroborada mediante la realización de las auditorías a que haya lugar. En caso de detectar posibles bienes fraudulentos o adulterados, el pedido no será aceptado, se notificará a las autoridades de salud competentes y se le requerirá al contratista por posible incumplimiento.

23. El contratista, se obliga a garantizar la entrega de todo equipo biomédico, elemento o accesorio necesario para el correcto funcionamiento de los bienes contratados, así mismo se obliga a garantizar todo el apoyo tecnológico bajo su propio costo y riesgo, de manera oportuna, según corresponda.

24. En caso de presentarse eventos o incidentes adversos, en cuyas unidades de análisis de Tecnovigilancia o Farmacovigilancia, se recomiende que no sea utilizado en la Institución, el contratista se obliga a no suministrar dicha marca y en su lugar deberá presentar las opciones comerciales disponibles. Igualmente, el Contratista se obliga a recoger los inventarios existentes de los productos con reporte de eventos adversos y hacer la reposición o emitir la Nota Crédito por el valor comercial correspondiente.

25. El contratista, se obliga a recibir las auditorías que deba realizar el Hospital, en el marco del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Elaboración y Buenas Prácticas de Manufactura y en procura de verificar las condiciones de calidad de los bienes fabricados, importados y/o comercializados. Estas auditorías, así como su alcance y metodología, serán definidas por el contratante y notificadas al contratista, este último, se obliga a presentar todos los soportes que le sean requeridos durante la misma.

26. El contratista se obliga a realizar conciliaciones mensuales, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, dejando evidencia de los avances en la ejecución de objeto contractual, en conjunto con el supervisor del contrato, de lo cual se suscribirá la respectiva acta.

27. El contratista, se obliga a entregar las cantidades conforme a los factores de empaque, es decir, las cantidades a entregar, deberán ser múltiplos de los factores de empaque. Lo anterior en aplicación de las exigencias normativas en Buenas Prácticas y que se garantice la calidad del material de empaque.

28. El contratista deberá disponer de Certificado de Importación expedido por INVIMA o su equivalente, para aquellos productos farmacéuticos “Vitales no Disponibles”, que no cuenten con Registro Sanitario en aplicación al Decreto 481 de 2004 y los que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, si bien es un requisito técnico habilitante, el mismo

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 13 DE: 13		

también deberá exigirse como obligación contractual, lo cual deberá ser revisado y exigido al momento de la entrega de los productos farmacéuticos.

29. EL contratista, se obliga a que los empaques de los bienes sean originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español, como requisito durante el suministro de los productos farmacéuticos. También, se obliga a entregar en las presentaciones comerciales y NO se aceptarán saldo o cajas incompletas.

30. En caso de requerirse soporte técnico o capacitación en el uso de productos farmacéuticos, así como temas relacionados a la seguridad de medicamentos y su uso adecuado, el contratista se obliga a suministrar dichas capacitaciones con previa concentración con el área requirente, asumiendo el costo y riesgo que de ello se derive.

31. Entregar las fichas técnicas de aquellos productos susceptibles de más de un uso, en la cual se especifique las condiciones del reuso, limpieza, desinfección, proceso de esterilización y número de reuso.

32. Según lo requiera el Contratante, entregar los certificados de calidad de los lotes de productos farmacéuticos, que garantice la idoneidad y especificaciones técnicas de los productos suministrados.

<b>SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA SUGERIDA:</b> <b>Art. 7° de Res. 2147 de 2015 – Manual de Interventoría y/o</b> <b>Supervisión del HUDN.</b>	<b>Profesional Especializado Área de la Salud</b> <b>Servicio Farmacéutico</b>
---	---

**LISTADO DE POSIBLES OFERENTES DE ACUERDO A ESTUDIO DE MERCADO**

DEPENDENCIA (cargo) SOLICITANTE:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD SERVICIO FARMACEUTICO	VIABILIDAD SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		APROBACIÓN GERENCIA	
		NOMBRE FUNCIONARIO:	MAGDA NURIS QUIROZ	NOMBRE FUNCIONARIO:	NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
FIRMA FUNCIONARIO	TOMAS EDINSON VALENCIA	NOMBRE FUNCIONARIO:		FIRMA FUNCIONARIO:	
NOMBRE FUNCIONARIO		FIRMA FUNCIONARIO:		FIRMA FUNCIONARIO:	

Identificación del ECO